



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN IIU/2095/2018, de 27 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2019-2023 y se aprueba la celebración del Contrato - programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la asignación y financiación de los citados complementos retributivos.

Con fecha 3 de diciembre de 2018, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se establecen los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2019-2023 y se aprueba la celebración del Contrato - programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la asignación y financiación de los citados complementos retributivos.

De conformidad con el apartado Noveno del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2018.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

ANEXO

ACUERDO de 3 de diciembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2019-2023 y se aprueba la celebración del Contrato – programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la asignación y financiación de los citados complementos retributivos.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye, entre otras, la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprobó el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad que, en el ámbito de la enseñanza universitaria, le atribuye el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón en relación con la Universidad de Zaragoza.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, al regular el régimen retributivo del personal docente e investigador de las universidades públicas establece en sus artículos 55.2 (personal contratado) y 69.3 (personal funcionario) que las Comunidades Autónomas podrán establecer retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales por el ejercicio de las siguientes funciones: actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión.

En ambos preceptos se recoge además que, dentro de los límites que para este fin fijan las Comunidades Autónomas, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, podrá acordar la asignación singular e individual de dichos complementos



retributivos, asignación que exige la previa valoración de los méritos por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

En el marco del ordenamiento jurídico aragonés se aprobó el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de Zaragoza en cuyo artículo 34 recogía de nuevo la habilitación anterior a favor de la Comunidad Autónoma para el caso del profesorado contratado.

Posteriormente, las Cortes de Aragón en el ejercicio de la competencia legislativa reconocida en el citado artículo 73 del Estatuto de Autonomía, aprobaron la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, una ley que ordena y coordina dicho sistema desde el respeto al principio de autonomía universitaria y en el marco del sistema universitario español y del espacio europeo de educación superior, tal como se afirma en su artículo 1.

En esta ley los artículos 32 y 36 también se dedican al régimen retributivo del personal de la universidad pública determinando, por un lado, que el Gobierno de Aragón será el competente para establecer las retribuciones adicionales ligadas a los referidos méritos individuales, a la vez que concreta que la asignación singular e individualizada por parte del Consejo Social requerirá la previa valoración positiva de los méritos por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, organismo público creado en esa misma ley como la entidad pública de evaluación externa de la Comunidad Autónoma.

Así, mediante la citada norma se creó la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón como un instrumento de la Comunidad Autónoma para promover la mejora de la calidad del sistema universitario de Aragón. Concretamente, en el artículo 85.1 e) de la mencionada Ley 5/2005, se dispone que entre las funciones de la Agencia está el establecimiento de los criterios y la evaluación de las solicitudes de los docentes, investigadores y gestores de la Universidad de Zaragoza conducentes a la obtención de los complementos retributivos adicionales que puedan ser establecidos con arreglo a la legislación vigente.

El Gobierno de Aragón, de acuerdo con las competencias reflejadas anteriormente aprobó la implantación de complementos retributivos adicionales mediante Acuerdos de 23 de julio de 2002, 27 de marzo de 2007, 31 de julio de 2012 y 19 de noviembre de 2013, que cristalizaron en la formalización de los correspondientes contratos programa con la finalidad de cooperar financieramente con la institución académica para la asignación de los complementos de dedicación, investigación y docencia, por considerarse una actuación de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón y una acción destinada a la mejora de la calidad de la actividad



docente e investigadora, y que sirvieron para financiar los citados complementos en los correspondientes periodos, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por consiguiente, estando próxima la finalización del periodo previsto tanto en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de noviembre de 2013, como en el actual Contrato programa, celebrado con fecha 24 de noviembre de 2014, es preciso dictar un nuevo Acuerdo que establezca los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza para el período 2019-2023, de conformidad con los citados preceptos, el cual, en virtud de su carácter plurianual, le corresponde al Gobierno de Aragón su autorización, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

Igualmente, debe destacarse que el propio Acuerdo de 8 de marzo de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020, en relación a la financiación por objetivos formalizada mediante contratos –programa, estableció el compromiso de estudiar acciones de financiación por resultados que vengán a mejorar al Contrato-Programa para la asignación y financiación de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2014-2018, afirmando que para el próximo periodo de programación se garantizaría como mínimo el importe correspondiente al último acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 3 de diciembre de 2018 se adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el establecimiento de los siguientes complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza para el período 2019-2023 en los siguientes términos y condiciones:

- Complemento de dedicación, que tiene por objeto el reconocimiento del satisfactorio cumplimiento de la actividad académica del personal docente e investigador a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza en los ámbitos de la docencia, la investigación y la gestión.



- Complemento de mérito docente, que tiene por objeto el reconocimiento y estímulo de la mejora de la calidad en el ejercicio de la actividad docente desarrollada por el personal docente e investigador a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza.
- Complemento de mérito investigador, que tiene por objeto el reconocimiento y estímulo de la mejora de la calidad en el ejercicio de la actividad investigadora desarrollada por el personal docente e investigador a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza.

Los citados complementos tienen la consideración de individuales, no generalizables, periódicamente evaluables y no consolidables, aunque pueden resultar acumulables y compatibles entre sí. Su financiación se realizará con fondos autonómicos dentro de los límites presupuestarios que fije el Gobierno de Aragón y en el marco del contrato-programa que se suscriba a tal efecto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza.

SEGUNDO. Determinar los siguientes requisitos que deberá cumplir el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza interesado en la asignación de los citados complementos:

a) El personal docente e investigador funcionario de la Universidad de Zaragoza tiene que estar integrado en alguno de los siguientes cuerpos:

- Cuerpos docentes de catedrático y titular de universidad, establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Cuerpos, a extinguir, de catedráticos de escuela universitaria y profesores titulares de escuela universitaria de acuerdo con las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Se incluyen también en este apartado segundo, letra a), aquellos funcionarios que, pertenecientes a otras universidades, desempeñen su actividad en comisión de servicio en la Universidad de Zaragoza.

b) El personal docente e investigador contratado laboral tiene que estar vinculado a la Universidad de Zaragoza mediante alguna de las siguientes figuras:

- Ayudante (artículo 49 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre).

- Profesor Ayudante doctor (artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre).



- Profesor Contratado doctor (artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre).

- Profesor colaborador (disposiciones adicional tercera y transitoria segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).

- Personal contratado bajo la modalidad de contrato de interinidad.

- Profesores a que se refiere la disposición transitoria primera de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 27 de junio de 2018.

c) El solicitante ha de desarrollar su actividad en la Universidad de Zaragoza en régimen de dedicación a tiempo completo en la fecha de solicitud de los complementos retributivos, ocupando un puesto definido en la Relación de Puestos de Trabajo, y ha de estar en servicio en el mismo régimen de dedicación a tiempo completo en la fecha de devengar los complementos.

d) El solicitante ha de tener consolidados los méritos a evaluar a fecha de 31 de diciembre del año anterior al cobro de los complementos retributivos adicionales.

e) El personal docente e investigador deberá presentar a la Universidad de Zaragoza solicitud de asignación de complementos retributivos en los plazos establecidos por la misma, así como obtener la correspondiente evaluación de sus méritos por parte de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón conforme a los criterios de valoración para el período 2019-2023 que, de conformidad con los términos del presente Acuerdo y en el marco de las relaciones entre la Universidad de Zaragoza y la representación sindical, establecerá la propia Agencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 85.1.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón. Estos criterios de evaluación serán publicados en el Boletín Oficial de Aragón.

TERCERO. Aprobar el texto del Contrato – programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la asignación y financiación de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el período 2019-2023, que figura como anexo.

CUARTO. Autorizar la celebración de dicho Contrato –programa con un gasto total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (44.000.000,00€) destinado a financiar la asignación individual de los citados complementos en el período 2019-2023.



QUINTO. Autorizar al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, el gasto plurianual relativo al citado Contrato - programa por un importe total máximo de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (44.000.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440025/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma, en función de la siguiente distribución plurianual:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	FINANCIACIÓN
2019	8.500.000,00
2020	8.600.000,00
2021	8.900.000,00
2022	9.000.000,00
2023	9.000.000,00
Total	44.000.000,00

Las aportaciones económicas del Gobierno de Aragón se efectuarán con cargo al presupuesto ordinario de gastos del Departamento competente en materia de universidades, previa justificación del gasto realizado en los términos que establezca el citado Contrato-programa.

SEXTO. Facultar a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad para la firma del Contrato-programa en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

SÉPTIMO. Dar cumplimiento al artículo 41.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en el que se establece la obligación de dar cuenta a la Comisión competente en materia de hacienda de las Cortes de Aragón de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

OCTAVO. Dar traslado de este Acuerdo a la Intervención General, a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

NOVENO. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón".